

AÑO XXXIX

VIERNES, 5 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 87

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA	
Orden DEF/436/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.	11837
III. — PERSONAL	

MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS	11842
	44040
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11846

Página



 Núm. 87
 Viernes, 5 de mayo de 2023
 Pág. 302

	Página
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	11854
Comisiones	11856
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	11858
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	11859
Retiros	11861
ESCALA DE SUBOFICIALES	44000
Servicio activo	11862
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE TROPA	11863
Cambios de residencia	11864
Servicio activo	11865
Excedencias	11875
Bajas	11880
Licencia por asuntos propios	11885
Licencia por estudios	11892
Suspensión de empleo	11894
Hojas de servicios	11896
Recompensas	11898
VARIAS ESCALAS	44000
Licencia por asuntos propios	11903
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL	44000
Retiros	11906
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	11907
Licencia por asuntos propios	11909
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	11910
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA	
Tiempo de servicio	11911
VARIOS CUERPOS	
Retiros	11912
Vacantes	11915
RESERVISTAS	
Situaciones	11916

CVE: BOD-2023-s-087-302 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 87
 Viernes, 5 de mayo de 2023
 Pág. 303

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	11917
Ceses	11921
ESCALA DE TROPA	
Compromisos	11922
Bajas	11924
Ceses Destinos	11926 11929
Recompensas	11930
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Bajas	11932
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	11933
Suspensión de funciones	11934
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	11935
Designación de aspirantes	11938
Cursos	11940
Profesorado	11941
Aptitudes	11945 11951
Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	11951
Profesorado	11952
Bajas de alumnos	11953
Aptitudes	11955
V OTDAC DICDOCICIONEC	
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	11958
BUQUES	11961
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	11962
CONVENIOS	11970
HOMOLOGACIONES	11977
PROGRAMA COINCIDENTE	11981

CVE: BOD-2023-s-087-303 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023 Pág. 304

Página

VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RETRIBUCIONES

ARMADA

VARIOS CUERPOS

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-087-304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. I. Pág.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENSEÑANZA MILITAR

Orden DEF/436/2023, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

El Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, regula en su anexo I las ramas de conocimiento y familias profesionales del sistema educativo general con las que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación para cursar las enseñanzas para integrarse o adscribirse a los cuerpos y escalas de las Fuerzas Armadas. En ese anexo se establece que dentro de cada una de las ramas especificadas, por medio de una orden ministerial, serán definidas las titulaciones específicas que darán acceso a cada escala y cuerpo, ofreciendo al mismo tiempo mayor agilidad a los Ejércitos, la Armada y los Cuerpos Comunes para decidir sobre las titulaciones que mejor se adaptan en cada momento a sus requerimientos particulares, en el desarrollo de los correspondientes planes de estudios a cursar por los aspirantes que acceden a los centros docentes militares de formación.

La Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, desarrolla el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, y regula las titulaciones universitarias oficiales, las enseñanzas artísticas superiores y las titulaciones de Técnico Superior que se podrán exigir en la correspondiente convocatoria para el ingreso en los centros docentes militares de formación, para acceder a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Al objeto de actualizar las titulaciones académicas que se ajusten a los perfiles requeridos en el ámbito del Ciberespacio en las Fuerzas Armadas, se hace necesario adaptar el contenido de la norma a nuevos títulos pertinentes por razón de materia e incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Esta actualización requiere incluir títulos universitarios oficiales para el acceso al Cuerpo de Ingenieros de la Armada y al Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio, especialidad fundamental Ciberespacio.

Como resultado, se considera necesaria y oportuna la redacción de una nueva orden ministerial que modifique la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, y que incluya los nuevos títulos universitarios oficiales que se requieren en el ámbito del Ciberespacio en las Fuerzas Armadas para su aplicación a partir de los procesos de selección de 2023.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia ya que, mediante el análisis de los efectos previsibles, contribuye al objetivo de asegurar un número adecuado de aspirantes para el acceso a las escalas y cuerpos de las Fuerzas Armadas y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente se ajusta al principio de seguridad

CVE: BOD-2023-087-11837 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 87



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. I. Pág. 11838

jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional generando un marco normativo integrado y estable.

Asimismo, esta orden ministerial cumple con el principio de eficiencia, toda vez que no genera carga administrativa alguna. Respecto al gasto público, cabe señalar que no es precisa la modificación de ninguna partida presupuestaria y, por tanto, que el impacto presupuestario es nulo.

El principio de transparencia está asegurado por cuanto ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública, a través del portal de transparencia del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, durante su tramitación, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se dio conocimiento al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de conformidad con el anexo I del Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas.

La Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado d) del anexo I que queda redactado del siguiente modo:

«d) Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio

Titulación universitaria de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster		
i. Especialidad Fundamental Vuelo/Especialidad Fundamental Defensa y Control Aeroespacial		
Física.	Estadística.	
Matemáticas.	Química.	
Matemáticas y Estadística.	Administración de Empresas.	
Administración de Empresas y Gestión de la Innovación.	Administración y Dirección de Empresas.	
Administración de Empresas ADE.	_	
ii. Especialidad Fundamental Ciberespacio		
Ingeniería Informática.	Ingeniería Telemática.	
Ingeniería del Software.	Ingeniería de Computadores.	
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.	Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación.	

CVE: BOD-2023-087-11838 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 87
 Viernes, 5 de mayo de 2023
 Sec. I. Pág. 11839

Titulación universitaria de Grado, Lic	enciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.
Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación.	Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.
Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación.	Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Redes de Telecomunicación.	Ingeniería de Comunicaciones Móviles y Espaciales.
Matemáticas.	Ciberseguridad.
Ciencia de Datos Aplicada.	Ingeniería en Sistemas de Información.
Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial.	Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación.
Ciencia e Ingeniería de Datos.	Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación.
Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación.	Ingeniería en Tecnologías de la Información.
Computación e Inteligencia Artificial.	Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.
Informática Industrial y Robótica.	Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores.
Informática y Servicios.	Ingeniería Informática - Ingeniería del Software.
Ingeniería de Datos.	Ingeniería Informática - Sistemas de Información.
Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial.	Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas.
Ingeniería de Datos en Procesos Industriales.	Ingeniería Informática Biomédica.
Ingeniería de la Ciberseguridad.	Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información.
Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.	Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones.
Ingeniería de Robótica Software.	Ingeniería Informática del Software.
ngeniería de Sistemas de Información.	Ingeniería Informática en Computación.
Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación, Sonido e Imagen.	Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores.
Ingeniería de Sistemas Electrónicos.	Ingeniería Informática en Ingeniería del Software.
Ingeniería de Sistemas en la Nube e Internet de las Cosas.	Ingeniería Informática en Sistemas de Información.
Ingeniería de Sistemas y Servicios de Telecomunicaciones.	Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información.
Ingeniería de Sonido e Imagen en Telecomunicación.	Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales.
	· ·

CVE: BOD-2023-087-11839 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023 Sec. I. Pág. 11840

Titulación universitaria de Grado, Lice	enciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación.	Ingeniería Matemática.
Ingeniería Eléctrica.	Ingeniería Matemática e Inteligencia Artificial.
Ingeniería Eléctrica y Electrónica.	Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos.
Ingeniería Electrónica.	Ingeniería Mecatrónica y Robótica.
Ingeniería Electrónica de Comunicaciones.	Ingeniería Multimedia.
Ingeniería Electrónica de Telecomunicación.	Ingeniería Robótica.
Ingeniería Electrónica Industrial.	Ingeniería Telemática en Telecomunicación.
Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.	Ingeniería y Sistemas de Datos.
Ingeniería Electrónica y Automática.	Inteligencia Artificial.
Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.	Inteligencia Robótica.
Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.	Matemática Aplicada y Computación.
Ingeniería en Desarrollo de Contenidos Digitales.	Matemática Computacional.
Ingeniería en Electrónica Industrial.	Matemáticas e Informática.
Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.	Matemáticas y Estadística.
Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.	Robótica.
Ingeniería en Industria Conectada.	Sistemas de Información.
Ingeniería en Informática.	Técnicas de Aplicaciones de Software.
Ingeniería en Informática de Sistemas.	Tecnologías de Telecomunicación.
Ingeniería en Matemática Aplicada al Análisis de Datos.	Tecnologías para la Sociedad de la Información.»

Dos. Se modifica el apartado b) del anexo III que queda redactado del siguiente modo:

«b) Cuerpo de Ingenieros de la Armada

Profesión regulada	Armada (1)	
Fiolesion regulada		EOT
Arquitecto.	X	
Ingeniero Aeronáutico.	X	
Ingeniero Industrial.	X	
Ingeniero de Telecomunicación.	Х	
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	X	
Ingeniero de Minas.	Х	
Ingeniero Naval y Oceánico.	X	

CVE: BOD-2023-087-11840 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

es, 5 de mayo de 2023 Sec. I. Pág. 1184

Profesión regulada	Armada (1)	
	EOF	EOT
Arquitecto Técnico.		Х
Ingeniero Técnico Aeronáutico.		Χ
Ingeniero Técnico Industrial.		Х
Ingeniero Técnico de Minas.		Х
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.		Х
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.		Х
Ingeniero Técnico Naval.		Х

Profesión con recomendaciones (2)	Armada (1)	
	EOF	EOT
Ingeniero Químico.	X	
Ingeniero en Informática.	X	
Ingeniero Técnico en Informática.		Χ
Ingeniería del Software.	X	
Ingeniería de computadores.	Χ	

Profesión regulada bajo régimen específico (3)	Armada (1)	
	EOF	EOT
Ingeniero de Armas Navales.	X	

Titulación Universitaria Oficial	Armada (1)	
	EOF	EOT
Graduado o Graduada en Ciencia e Ingeniería de Datos.		Х

⁽¹⁾ EOF: Escala de Oficiales. EOT: Escala Técnica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2023.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 87-1)

(Del BOE número 103, de 1-5-2023.)

CVE: BOD-2023-087-11841 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

⁽²⁾ Cualquier título universitario oficial de Grado (Ingeniero Técnico) o Máster (Ingeniero), inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, que se ajuste a lo indicado en la Resolución de 8 de junio de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de solicitud de títulos oficiales en los ámbitos de la Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática e Ingeniería Química.

⁽³⁾ Los títulos oficiales de Máster, obtenidos con arreglo a la disposición adicional undécima. 2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas bajo régimen específico.»



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11958

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 763/07276/23

Cód. Informático: 2023007856.

Por Resolución 763/04096/23 de 10 de marzo («BOD» núm.49, de 3 de marzo), se aprobó la convocatoria de plazas para campamentos organizados por la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio para el periodo estival 2023.

En aplicación a lo dispuesto en el Anexo, de la citada Resolución, artículo 9. «Procedimiento de adjudicación y notificación»,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder las plazas a los beneficiarios que figuran en el ANEXO. Los solicitantes deberán remitir en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el «BOD» de la presente Resolución, la documentación que se cita en el artículo 7.2 de la convocatoria.

La no entrega de la misma implicará la renuncia a la plaza.

SEGUNDO. Contra la presente Resolución, se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante el General del Aire JEMA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de abril de 2023.—El General Jefe del Mando de Personal, P. D. (Artículo 12.1, Ley 40/2015), el General Director de Personal, Fernando Torres San José.

CVE: BOD-2023-087-11958 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 11959

ANEXO

CAMPAMENTO AERONÁUTICO

APELLIDOS Y NOMBRE

ADAN ESQUINAS, MIGUEL ANGEL

ALVAREZ GALAN, PEDRO

APERADOR RODRIGUEZ, LUCIA

ARLANDIS RAMIREZ, ELENA

BALBUENA GONZALEZ, SOFIA

CALLE PELAEZ, HUGO

CARNICERO GARCIA, RUBEN

CECA GUERRA, PATRICIA

DE LA CRUZ ABRIL, EDUARDO

DE LA FUENTE CAMPOS, DAVID

DE LA FUENTE CORMENZANA, VEGA

DEL RIO FELIPO, FRANCISCO LIZER

DOMENECH CANDEL, LUIS JAVIER

DOMINGUEZ TINOCO, JAVIER

ENCINA ESPINOSA, JESUS

FERNANDEZ CAVERO, DAVID

FRUTOS VICENTE, LUIS

GARCIA CALLEJAS, ADRIAN

GARCIA GONZALEZ, AXEL

GARCIA GRANADO, ALBA

GARRIZ GARCIA, SANTIAGO

GARZON ALARCON, GONZALO

GARZON ALARCON, RAUL

GONZALEZ SANCHEZ, DAVID

HUESO SANCHEZ, PABLO

JUAREZ GARCIA, JARA

LAGUNA LARROSA, IZARBE

LAORDEN MORENO, ALVARO JOSE

LATORRE GOMEZ, LUCIA

LOPEZ ALARCON, VICTORIA

LOPEZ YANEZ, ROBERTO

MACIAS ARANDA, ANTONIO

MACIAS MALDONADO, JAVIER MIGUEL

MARQUES VEGA, VALERIA

MARTIN DIAZ, AITANA

MARTIN DIAZ, MARIO

MARTINEZ FERNANDEZ, ERIKA

MARTINEZ SIKANOVYCH, ARTURO

MARTINEZ VALIENTE, MARCOS

MATA RODRIGUEZ, IRENE

MOHEDANO GIL, EMMA

MOHEDANO GIL, NORAH

MORAL RUIZ, RAFAEL

MORALES PEREZ, ALEJANDRO

MULERO NAVARRO, GUILLERMO

NICOLAS MIRANDA, REBECA INES

NUÑEZ DJORDJEVIC, PAULA

PALAZUELOS MATEOS, DIEGO

PALAZUELOS MATEOS, JIMENA

PAMIES ALVARADO, LUCIA

PASCUAL RODRIGUEZ, CARMEN

PONCELA PALAZON, GABRIEL

CVE: BOD-2023-087-11959
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 11960

> PORRA HERNANDEZ, GABRIEL RABADAN MARTINEZ, MARIA RENTERIA OJEDA, EROS SERRANO RODRIGUEZ, ANGELA TALAVERA MARTOS, PEDRO TEJADA GOMEZ, ISABEL VAZQUEZ VAS, MIGUEL ALFONSO VAZQUEZ VAS, OROSIA DE LA CARIDAD

> > CAMPAMENTO HISPANO-MARROQUÍ

APELLIDOS Y NOMBRE ANERIZ CORTES, HUGO ARENAS REGADERA, DARIO BALLESTA ACEBO, JORGE DE LA CRUZ ABRIL, PELAYO FRANCO HERNANDEZ, DANIEL GARCIA SAEZ, DARIO GARZON ALARCON, ALVARO HERRERO GOMEZ, RODRIGO JAUREGUI FERNANDEZ, MARTIN JORDAN ZARAGOZA, ENRIQUE JUSTO SARDINA, ALEJANDRO JUSTO SARDINA, RAUL LAINA PIÑAR, GABRIEL MINGUET CAÑO, YAGO MORAL RUIZ, AARON PEREZ DE LA ASUNCION, SERGIO PEREZ MARTINEZ, MARCOS JAVIER QUINTANA SANCHEZ, ADRIAN RUZAFA MUNUERA, PABLO TOCON DE LA FUENTE, JAIME BAJAÑA LEON, PATRICIA NICOLE **BOLIVAR FUENTES, BLANCA** CONTRERAS FERNANDEZ, CLAUDIA CUESTA MORENO, EDELWEISS FUENTES BUENESTADO, INES HERNANDEZ YERGOZHINA, LORETO LOPEZ GARCIMARTIN, ELENA LOPEZ GARCIMARTIN, NOELIA LOZANO LEVY, PAULA

MARTINEZ GARCIA, CARMEN MARTINEZ SIKANOVYCH, ANA SOFIA MEROÑO RINCON, EVA OLIVER CASTRO, ALICIA OLIVER CASTRO, MARINA PEREZ BERNAL, AITANA PEREZ DE LA ASUNCION, CELIA ROMAN GALLEGO, ANGELA TALAVERA SORIANO, CARLA VAZQUEZ GARVIN, LEYRE

MARTINEZ BURGOS, SHAULA

CVE: BOD-2023-087-11960 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11961

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/07277/23

Cód. Informático: 2023010094.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el remolcador «Y-147» causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, anulándose su marca de identificación de costado.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1 y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953.

DISPONGO:

Primero. El remolcador «Y-147» causa baja en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo. A partir de la citada fecha queda anulada la marca de identificación de costado «Y-147», que podrá ser utilizada de nuevo en otras unidades de la Lista Oficial de Buques de la Armada.

Tercero. El desarme del remolcador «Y-147» se llevará a cabo en el Arsenal de Las Palmas, con arreglo a lo previsto en el artículo 15, regla séptima del Reglamento de Situaciones de Buques, y siguiendo los trámites establecidos en la Directiva 3/2005 del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, de 3 de octubre, por la que se regulan las bajas de los buques de la Armada.

Cuarto. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada dictará las instrucciones oportunas para el desarme y posterior enajenación del material no útil para la Armada.

Madrid, 26 de abril de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2023-087-11961 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución 420/38179/2023, de 21 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Valladolid, para el establecimiento, en el seno de su Instituto Universitario de Urbanística, de la Cátedra extraordinaria «Palacio Real de Valladolid» de Patrimonio Cultural y Defensa.

Suscrito el 18 de abril de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para el establecimiento, en el seno de su Instituto Universitario de Urbanística, de la Cátedra extraordinaria «Palacio Real de Valladolid» de Patrimonio Cultural y Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de abril de 2023.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para el establecimiento, en el seno de su Instituto Universitario de Urbanística, de la Cátedra extraordinaria «Palacio Real de Valladolid» de Patrimonio Cultural y Defensa

En Madrid, a 18 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Enseñat y Berea, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de fecha 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Rector de la Universidad de Valladolid, don Antonio Largo Cabrerizo, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se le nombra Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid («Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 69, de 8 de abril de 2022, p. 15527), quien actúa en nombre y representación de la Universidad de Valladolid, en uso de las facultades para suscribir convenios que le confiere lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, con CIF Q4718001C y sede en Valladolid, en la Plaza de Santa Cruz, n.º 8.

CVE: BOD-2023-087-11962 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 87



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11963

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones reciprocas entre Universidad y sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia ley orgánica, al indicar como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: «a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura» y «d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida».

Cuarto.

Que la Universidad de Valladolid es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La Universidad de Valladolid goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Quinto.

Que entre los fines estatutarios de la Universidad de Valladolid se contempla la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus ámbitos, a

CVE: BOD-2023-087-11963 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 5 de mayo de 2023 Núm. 87

Sec. V. Pág.

través de la formación de investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras y medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad, de acuerdo con el artículo 6.1.b) de los Estatutos, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Sexto.

Que con fecha 1 de octubre de 2021 se suscribió el convenio marco entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid, que contempla el apoyo que recíprocamente puedan prestarse en el desarrollo de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Para establecer la colaboración y con la finalidad de materializar los objetivos de dicho convenio, se podrá realizar la suscripción de convenios entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El presente convenio desarrolla el convenio marco de fecha 1 de octubre de 2021 suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid.

Séptimo.

Que la Universidad de Valladolid y el Ministerio de Defensa han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia del conocimiento y difusión del patrimonio cultural relacionado con el mundo militar, así como en la necesidad de conservar y dar a conocer el patrimonio del Palacio Real de Valladolid, sede de la IV Subinspección General del Ejército de Tierra, declarado bien de interés cultural con categoría de monumento, junto a la relación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, vinculados con la historia del edificio por Real Decreto 1101/1999, de 18 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el Palacio Real de Valladolid. Este palacio es uno de los edificios más trascendentes de la Ciudad de Valladolid por haber sido sede de la monarquía hispánica entre 1601 y 1606.

Octavo.

Oue la colaboración establecida mediante el presente convenio entre la Universidad de Valladolid y el Ministerio de Defensa se considera la mejor garantía para que este conocimiento se haga efectivo y difunda correctamente en la sociedad, garantizando la fluida y recíproca intercomunicación entre las labores académicas y su proyección social, cultural y económica.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, para el desarrollo de actividades de investigación, docencia, y divulgación relativas al patrimonio

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-087-11964



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

e 2023 Sec. V. Pág. 11965

cultural urbano de las Fuerzas Armadas, con especial atención a Valladolid y al edificio del Palacio Real de Valladolid.

Para ello la Universidad de Valladolid procederá, en el seno de su Instituto Universitario de Urbanística, al establecimiento de la Cátedra extraordinaria «Palacio Real de Valladolid» de Patrimonio Cultural y Defensa, como línea singular de actuación bajo cuyo nombre girará la realización de las actividades conjuntas contempladas en el apartado anterior y demás que se puedan desarrollar con base a este convenio, sin que tenga la consideración de un nuevo centro o estructura con entidad propia de las recogidas en los artículos 38 a 41 de los Estatutos de la Universidad, conforme al principio de eficacia administrativa.

Dicha Cátedra estará inscrita en el seno del Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid, y tendrá su sede en el Palacio Real de Valladolid.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través de la IV Subinspección General del Ejército de Tierra:
- a) Colaborar en el desarrollo de las actividades de la Cátedra «Palacio Real de Valladolid» a través de la facilitación de la ubicación en dicho establecimiento de la sede de la misma, el acceso a la instalación Palacio Real para cometidos relacionados con la misma, la autorización a la celebración de los actos programados y el acceso a recursos y fuentes de investigación.
- b) Auxiliar, a través de su concurrencia en la comisión mixta de seguimiento, en la elaboración de las líneas generales de diseño, desarrollo y ejecución del programa de actividades para el desarrollo de la Cátedra, así como en su seguimiento y supervisión.
- c) Colaborar, siempre en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo del ejercicio de sus funciones y de la debida seguridad, al apoyo con medios técnicos y logísticos, así como de protocolo y difusión, a las actividades de la misma.
- d) Prestar, en su caso, la asistencia técnica en las fases de desarrollo y ejecución del programa de actividades desarrollado por la mencionada comisión.
- 2. Por parte de la Universidad de Valladolid, a través del Instituto Universitario de Urbanística:
- a) Organizar y promover las actividades de investigación y difusión propias de desarrollo del programa de la Cátedra Palacio Real de Valladolid, poniendo a su disposición los recursos técnicos y docentes que pudieran colaborar en su práctica.
- b) Establecer, de acuerdo a la legislación vigente, los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos, jornadas u otras actividades con carga lectiva impartidos por la Cátedra Palacio Real de Valladolid.
- c) Proporcionar al responsable de dicha Cátedra los medios oportunos, a efectos de mayor eficacia en sus labores administrativas, protocolarias y de gestión.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad de Valladolid (Instituto Universitario de Urbanística) del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que pudiera ser revelada mutuamente o a la que pudieran acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se CVE: BOD-2023-087-11965 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11966

comprometen a dar a los documentos generados durante el presente convenio el tratamiento archivístico adecuado.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten con motivo de este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid asumen la obligación de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; la obligación de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos ellos tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones del convenio, y la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas de seguridad de los datos personales, y la obligación de implementar el oportuno mecanismo en caso de violación de la seguridad; así como establecer un mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos derivados de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s del tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio de incluirá la cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Cuarta. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior del Palacio Real cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe del acuartelamiento Palacio Real, le corresponderá autorizar expresamente a qué zonas podrá acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

SVE: BOD-2023-087-11966 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 87



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11967

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la Universidad de Valladolid poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Quinta. Programa de actividades y material generado.

El Ministerio de Defensa, a través de la IV Subinspección General del Ejército de Tierra, y la Universidad de Valladolid, a través del Instituto Universitario de Urbanística, correrán a cargo de la publicidad y promoción específica del programa de actividades de la «Cátedra Palacio Real de Valladolid», siendo toda comunicación pública de temas referentes a la misma, de común acuerdo y aprobación escrita de ambas partes.

La Universidad de Valladolid deberá incorporar de forma visible en el material que se desarrolle para la difusión de las actividades objeto del presente convenio el logotipo del Ministerio de Defensa junto con el de la Universidad de Valladolid. Ambos logotipos deberán reflejarse con claridad y mismo tamaño. La firma del presente convenio servirá como autorización rectoral para el uso de los logotipos universitarios, en cumplimiento del artículo 9 de sus Estatutos.

Sexta. Financiación.

La Universidad de Valladolid atribuye al Instituto Universitario de Urbanística la gestión económica de la Cátedra Palacio Real de Valladolid. El funcionamiento y actividades de la Cátedra se financiarán a través de recursos propios y externos del Instituto Universitario de Urbanística, aplicados según las pautas que establezca su Consejo.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de Valladolid colaborarán en la aportación de instalaciones, medios y recursos de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda.

Para el desarrollo de sus actividades, la Cátedra Palacio Real de Valladolid podrá recabar financiación y colaboración de otras instituciones y entidades privadas que compartan los fines de la Cátedra.

La gestión económica de las actividades de la Cátedra se realizará de acuerdo a las orientaciones de los órganos responsables del Instituto, responsable de la Cátedra y comisión mixta de seguimiento, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Universidad de Valladolid.

Este convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al Ministerio de Defensa como entidad.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento con representantes de ambas partes en régimen de paridad.

Esta comisión mixta de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas, destacando entre ellas:

a) La aprobación del plan de actividades consecuencia de la aplicación de este convenio.

CVE: BOD-2023-087-11967 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11968

- b) La supervisión y ejecución de las mismas.
- c) El establecimiento de los requisitos para la concesión de becas y ayudas, si las hubiera.
- d) La vigilancia de la correcta aplicación de lo establecido en el presente acuerdo y la resolución, en su caso, y siempre como vía previa a la judicial, de cualquier duda o conflicto de interpretación o de aplicación que pudiera surgir entre las partes.

Estará formada por tres miembros del Ministerio de Defensa y por tres miembros de la Universidad de Valladolid y deberán formar parte de la misma, al menos, un representante del Instituto Universitario de Urbanística y un representante de la IV Subinspección General del Ejército de Tierra.

Su presidencia será ejercida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas, dando comienzo de la misma el Ministerio de Defensa. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes.

Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, y dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por mayoría simple.

Cuando sea nombrado por el Rector el responsable de la Cátedra, pasará a formar parte de la comisión mixta de seguimiento, con voz, pero sin voto.

En su primera reunión se elegirá a la persona que ejercerá el papel de secretario, quien será el encargado de levantar las actas de sus reuniones. En el caso de que este secretario no sea miembro de la comisión mixta de seguimiento no tendrá ni voz, ni voto. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Octava. Responsable de la Cátedra Palacio Real de Valladolid.

El Rector, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, nombrará al responsable de la Cátedra por un periodo de dos años, de entre los miembros permanentes del Instituto Universitario de Urbanística que estén relacionados con estos campos de conocimiento. La propuesta podrá ser renovada de acuerdo a este procedimiento anteriormente mencionado.

Las funciones del responsable de la Cátedra Palacio Real de Valladolid serán:

- a) Definir el programa de actividades y presentarlo para aprobación a la comisión mixta de seguimiento.
 - b) Coordinar el calendario de actividades.
- c) Coordinar las necesidades de infraestructura y otro tipo en relación a las posibilidades de la IV Subinspección General del Ejército de Tierra y el Instituto Universitario de Urbanística.
- d) Definir y coordinar la gestión del presupuesto de las actividades de la cátedra, del que habrá de rendir cuentas ante la comisión mixta de seguimiento.
- e) Elaborar anualmente por curso académico un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas y propuesta de programación para el curso siguiente; incluirá en el mismo las deficiencias de funcionamiento observadas, así como, en su caso, las propuestas de mejoras. Este informe se dirigirá a la comisión mixta de seguimiento de este convenio.

Novena. Actividades del programa de la Cátedra Palacio Real de Valladolid.

Entre las actividades que podrán ser propuestas por el responsable de la Cátedra para la definición del programa de la misma, se podrán encontrar:

- a) Desarrollo de seminarios.
- b) Ciclos de conferencias, exposiciones, visitas o difusiones en diferentes formatos.
- c) Realización de proyectos de investigación relacionados con ese ámbito, así como la publicación de resultados.

CVE: BOD-2023-087-11968 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11969

- d) Desarrollo conjunto de actividades de estudio e investigación de proyectos.
- e) La realización de estudios técnicos e informes sobre el Palacio Real de Valladolid y el patrimonio cultural del mundo militar con vistas a su conservación, restauración y puesta en valor. De cualquier forma, dada la categoría de Bien de Interés Cultural en la que se incluye el Palacio Real, se tendrá en cuenta lo recogido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- f) La oferta de becas y premios de investigación sobre el Palacio Real de Valladolid y las relaciones entre el mundo del Patrimonio Cultural y la Defensa.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo referente a materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre de 2003.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de 2 años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—Por la Universidad de Valladolid, el Rector, Antonio Largo Cabrerizo.

(B. 87-6)

(Del BOE número 102, de 29-4-2023.)

CVE: BOD-2023-087-11969 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38183/2023, de 25 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Carolina, para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa para el año 2023.

Suscrito el 20 de abril de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Carolina, para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la Seguridad y la Defensa para el año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de abril de 2023.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Carolina, para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa para el año 2023

En Madrid a 20 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Teniente General don Francisco de Paula Bisbal Pons, Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, nombrado por Real Decreto 81/2020, de 17 de enero, por delegación de firma del Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero a. de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don José Antonio Sanahuja Perales, Director de la Fundación Carolina, entidad jurídica de derecho privado, domiciliada en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca, n.º 8, CP 28071 y CIF G-82880923, actuando en nombre y representación de la misma, según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Blanco Losada, con fecha 19 de noviembre de 2018 y bajo número cinco mil setecientos noventa y nueve de su protocolo.

CVE: BOD-2023-087-11970 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 87



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 1197

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de la ciudadanía. Acercar la Defensa a la ciudadanía es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Segundo.

Que la Fundación Carolina es una institución para la promoción de las relaciones culturales y la cooperación, en el ámbito educativo y científico, entre España y el resto del mundo, especialmente los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Por considerar que ambas entidades tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios para el desarrollo de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Fundación Carolina es regular la contribución de la Fundación Carolina al desarrollo del XXI Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos que se impartirá en el CESEDEN en el año 2023, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. Actividades.

Las actividades consistirán en la convocatoria, por parte de la Fundación Carolina dentro de su programa 2023 y en colaboración con el Ministerio de Defensa, de becas de especialización profesional en España para el alumnado del XXI Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos, curso encuadrado en el área de Estudios Estratégicos de la Defensa.

Tercera. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa:
- a) Diseñará el programa académico y lo ejecutará.
- b) Prestará la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del programa.

CVE: BOD-2023-087-11971 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 5 de mayo de 2023

Núm. 87

- c) Proporcionará los nombres de las personas que se beneficien de las becas y aquellos datos que, debidamente autorizados, sean necesarios para permitir la colaboración entre las dos entidades.
- d) Procurará la difusión adecuada de la actividad de la Fundación Carolina, permitiendo que durante el desarrollo del curso dicha Fundación desarrolle una conferencia informativa de todos los eventos que organiza en los distintos países.
- e) Autorizará a la Fundación Carolina a publicar en su página web aquella información divulgativa sobre el XXI Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos, que sea necesaria para que dicha Fundación pueda participar en el mismo y desarrollar su programa de becas.
- f) Propondrá posibles opciones de alojamiento y manutención en Madrid durante el periodo de duración del programa.
 - 2. Por parte de la Fundación Carolina.
 - a) Gestionará el programa de becas.
- b) Proporcionará los billetes de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de las personas adjudicatarias de la becas así como el seguro médico, no farmacéutico, durante el período de duración del programa por un máximo de 55.800 euros.
- c) Hará partícipes a las personas adjudicatarias de las becas de las actividades desarrolladas en su departamento, Vivir en España, consistentes, con carácter general, en actividades culturales (visitas culturales, conferencias, encuentroscoloquio,...), beneficios y descuentos comerciales en función de los convenios suscritos con diversas empresas privadas e instituciones culturales y actividades dirigidas a crear y fortalecer lazos personales entre los participantes de los distintos programas de la fundación (jornadas de acogida, actividades sociales y directorio de becarios/as).
- d) Incluirá al alumnado en sus bases de datos, observando las medidas oportunas incluidas en la normativa específica sobre protección de datos personales, para poder hacerles partícipes de todas aquellas actividades que lleve a cabo la Fundación Carolina en sus países, permitiendo de esta forma, su acceso a la Red Carolina, una vez finalizados los cursos.
- e) Proporcionará información al CESEDEN de aquellas actividades, posteriores a los cursos, en las que han participado los alumnos Iberoamericanos.

Cuarta. Becas: Requisitos, selección y difusión.

Para ser beneficiario/a de las becas se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

La selección de las personas adjudicatarias de las becas se realizará de entre los/as solicitantes que hayan sido admitidos en el XXI Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos, correspondiendo a la Comisión Mixta de Seguimiento que se derive de este convenio la aprobación de la relación final de becarios/as.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las becas convocadas, en caso de que no existan candidaturas suficientes.

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa. Asimismo, podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente convenio, y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

CVE: BOD-2023-087-11972 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 5 de mayo de 2023

Núm. 87

El MINISDEF no asume obligación o compromiso de carácter económico.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

No obstante, la Fundación Carolina proporcionará los billetes de ida y vuelta en clase turista a España desde la capital del país de residencia de todos los alumnos seleccionados como becarios, así como los seguros médicos, no farmacéuticos, de los referidos becarios durante el período de duración del programa, hasta un máximo de 55.800 euros (cincuenta y cinco mil ochocientos euros).

Sexta. Medidas de seguimiento y control.

El seguimiento y control del presente convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes designada al efecto por cada entidad, gestionando y controlando el seguimiento y cumplimiento de las iniciativas establecidas en el presente convenio, así como la resolución de las controversias sobre interpretación y aplicación del presente convenio.

La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cuando se considere necesario. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

La Comisión Mixta estará integrada por el siguiente personal:

- a) El Director del Departamento de Cultura y Diplomacia de Defensa del CESEDEN.
 - b) El Secretario General de la Fundación Carolina.
 - c) El Director de Formación y Desarrollo Tecnológico de la Fundación Carolina.
- d) El Director del Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos del CESEDEN.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Fundación Carolina, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-087-11973

Quinta. Financiación.



Viernes, 5 de mayo de 2023 Núm. 87

Sec. V. Pág.

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la Fundación Carolina tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben del alumnado. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales, de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales, de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Acceso a la información y titularidad de resultados.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación de la Fundación Carolina.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-087-11974



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11975

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Décima. Régimen de modificación.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será hasta la completa ejecución de las obligaciones recogidas en el presente convenio y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Duodécima. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá resolver por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2023-087-11975 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11976

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por delegación de firma, el Teniente General Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Francisco de Paula Bisbal Pons.—Por la Fundación Carolina, el Director, José Antonio Sanahuja Perales.

(B. 87-7)

(Del BOE número 104, de 2-5-2023.)

CVE: BOD-2023-087-11976
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11977

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38180/2023, de 11 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Alteon version 32.6.3.50», solicitado por Radware, Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Radware, LTD., con domicilio social en 22 Raoul Wallenberg Street Tel Aviv 6971917, Israel, para la certificación de la seguridad del producto «Alteon version 32.6.3.50», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Alteon Security Target (version 1.8, October 06, 2022)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-8041, que determina el cumplimiento del producto «Alteon version 32.6.3.50», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4015, que determina el cumplimiento del producto «Alteon version 32.6.3.50», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Alteon version 32.6.3.50», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Alteon Security Target (version 1.8, October 06, 2022)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2023-087-11977 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87

Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11978

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2023.–La Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 87-8)

(Del BOE número 104, de 2-5-2023.)

CVE: BOD-2023-087-11978 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 5 de mayo de 2023 Núm. 87

Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38184/2023, de 29 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se acredita al laboratorio SGS Brightsight Barcelona, SL, como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por SGS Brightsight Barcelona, SL (Unipersonal), con domicilio social en Plaça de Xavier Cugat, 2, Edificio A, Planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona, España, para la acreditación del laboratorio SGS Brightsight Barcelona, SL (Unipersonal) como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)», y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation», tras realizar una cambio de razón social de la empresa Brightsight Barcelona, SL, que ya contaba con las acreditaciones oportunas y que se encontraba en proceso de ampliación de alcance hasta el nivel EAL3 + ALC FLR.2.

Visto el correspondiente «Certificado de Acreditación L 355» junto con su «Anexo Técnico L 355» en vigor emitidos por la entidad de acreditación de Países Bajos «RaaD Voor Accreditatie (Rva)» donde se acredita al laboratorio ubicado en Plaça de Xavier Cugat, 2, Edificio A, Planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) para la realización de ensayos de evaluación de la seguridad de productos IT bajo la norma «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» conforme a la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 y con alcance suficiente para los niveles de garantía solicitados.

Visto el correspondiente justificante emitido por ENAC, donde en virtud del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo establecido en EA (European Cooperation for Accreditation) confía en las acreditaciones concedidas por RvA y por tanto considerará que los certificados emitidos por las entidades de certificación acreditadas por la misma, dentro de su alcance de acreditación, aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por las entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Visto el correspondiente «Certificado de Acreditación 1380/LE2516» junto con su «Anexo Técnico número 1380/LE2516» en vigor emitidos por la Entidad Nacional de Acreditación, donde se acredita al laboratorio SGS Brightsight Barcelona, SL (Unipersonal) cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Placa de Xavier Cugat, 2. Edificio A, Planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) para la realización de ensayos de «Evaluación de productos IT mediante la metodología LINCE» conforme a la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17025:2017.

Visto el correspondiente informe de auditoría del Centro Criptológico Nacional, de código INF-4051 que determina el cumplimiento por parte de Brightsight Barcelona, SL (Unipersonal) de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-087-11979



Núm. 87

Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11980

Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Acreditar como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información a SGS Brightsight Barcelona, SL (Unipersonal), como empresa que ha cambiado su razón social respecto a Brightsight Barcelona, SL.

Segundo.

Que adicionalmente, el laboratorio SGS Brightsight Barcelona, SL (Unipersonal) mantiene la acreditación previa del laboratorio Brightsight Barcelona, SL, bajo la norma «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)» y amplia su alcance de acreditación para evaluar bajo la norma «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» hasta el siguiente nivel de garantía: EAL3 + ALC_FLR.2.

Tercero.

Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Cuarto.

Que las instalaciones acreditadas son las que se encuentran en las siguiente dirección:

 Plaça de Xavier Cugat, 2, Edificio A, Planta 2B, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona, España.

Y más en concreto, las zonas indicadas en sus respectivos planes de protección.

Quinto.

Que como consecuencia del cambio de razón social de la empresa Brightsight Barcelona, SL, por la empresa SGS Brightsight Barcelona, SL (Unipersonal), la primera, pierde la acreditación como laboratorio acreditado dentro del ENECSTI.

Sexto.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2023.-La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 87-9)

(Del BOE número 105, de 3-5-2023.)

CVE: BOD-2023-087-11980 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11981

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

PROGRAMA COINCIDENTE

Resolución 320/38174/2023, de 21 de abril, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se convoca proceso de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa de Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente).

El programa de «Cooperación en Investigación Científica y Desarrollo en Tecnologías Estratégicas (Programa Coincidente)» tiene como objetivo aprovechar las tecnologías desarrolladas en el ámbito civil que puedan ser de aplicación en proyectos de interés para el Ministerio de Defensa.

La Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto, por la que se regula el procedimiento para convocar procesos de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa en el ámbito del programa Coincidente, establece que la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) es el órgano directivo del Ministerio de Defensa competente para preparar las convocatorias, proceder a su publicación y seleccionar los proyectos de I+D de interés para la Defensa, y asimismo faculta al Director General de Armamento y Material para que dicte en el ámbito de sus competencias las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la citada orden ministerial, en orden a las convocatorias de ofertas de proyectos de I+D susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa Coincidente.

En consecuencia, esta Dirección General al amparo de lo establecido en la citada orden ministerial resuelve:

Primero. Objeto.

Se convoca proceso de selección de proyectos de I+D de interés para Defensa, susceptibles de ser incluidos en el ámbito del Programa Coincidente, en las temáticas de interés para el Ministerio de Defensa (MINISDEF) que se indican en el apartado tercero.

Los proyectos de I+D deben ser tendentes al desarrollo de un demostrador con funcionalidad militar y deben suponer una novedad tecnológica significativa, que satisfaga una necesidad real o potencial del Ministerio de Defensa.

Segundo. Participantes.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades enumeradas en el artículo 3 de la Orden DEF/862/2017, de 28 de agosto.

Tercero. Ámbitos tecnológicos de interés.

Los ámbitos tecnológicos de interés de la convocatoria se presentan a través de temáticas de I+D, entendidas como problemáticas en un ámbito particular de defensa cuyo avance o solución puede verse beneficiada por el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras.

Las temáticas de I+D que se pretende abordar en la presente convocatoria del Programa Coincidente se describen en el anexo V a través de fichas explicativas.

Cuarto. Características de las propuestas.

1. La propuesta será presentada por la entidad líder, que aportará la documentación cumpliendo con los requisitos establecidos en los anexos I a IV, proporcionará un punto de contacto para el proyecto y será el contratista principal, en caso de que el proyecto sea seleccionado.

CVE: BOD-2023-087-11981 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11982

- 2. Cada una de las propuestas presentadas deberá abordar una de las temáticas de I+D descritas en el anexo V, rechazándose aquellas que no identifiquen a qué temática se dirigen o aquellas que se centren en temáticas no contempladas en la convocatoria.
- 3. Los proyectos podrán haber obtenido con anterioridad financiación o cualquier tipo de ayuda de otros organismos públicos o privados, siempre y cuando esa financiación o ayuda no se haya dedicado al desarrollo de los mismos trabajos descritos en la propuesta.
- 4. Los proyectos de I+D regulados por esta resolución serán cofinanciados entre el Ministerio de Defensa y las entidades participantes. La aportación máxima del Ministerio de Defensa en cada proyecto se establecerá en las fichas explicativas de cada temática.
- 5. Las propuestas presentadas deberán indicar explícitamente la cantidad económica solicitada al Ministerio de Defensa. El MINISDEF se reserva la posibilidad de aportar una cantidad económica diferente a la solicitada en las propuestas.
- 6. Las propuestas presentadas no podrán incluir la adquisición de material por una cuantía superior al 40 % del total del proyecto.
- 7. Las propuestas presentadas no podrán incluir unos costes superiores al 10 % en concepto de gastos de gestión.
- 8. La cofinanciación de los proyectos seguirá el siguiente esquema (salvo que las fichas explicativas de la temática particular indiquen lo contrario):
- Aportación del MINISDEF de hasta un 80 % de la parte del presupuesto asociado a Universidades, centros de investigación y personas físicas o jurídicas, que no tengan carácter empresarial.
- Aportación del MINISDEF de hasta un 70 % de la parte del presupuesto asociado a PYMES⁽¹⁾, dependiendo de su tamaño:
- (1) Se considera la definición de pyme recogida en el anexo I del Reglamento de la UE n.º 651/2014 de la Comisión Europea. Más información en: http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx
 - Mediana 40 %.
 - Pequeña 60 %.
 - Micro y empresario individual 70 %.
- Aportación del MINISDEF de hasta un 30 % de la parte del presupuesto asociado a grandes empresas.
- En la Unión Temporal de Empresas (UTE) se contabilizará la suma de las empresas componentes, para calcular el porcentaje de aportación del MINISDEF al presupuesto.
- 9. Las propuestas presentadas podrán desarrollarse en un periodo máximo de hasta treinta meses de duración, abarcando un máximo de cuatro anualidades.
- 10. En los aspectos concernientes a la propiedad intelectual e industrial, el Ministerio de Defensa ostentará el derecho de uso del objeto del contrato para sus propios fines. Asimismo, se preservarán los derechos del MINISDEF, que serán proporcionales a su aportación.
- 11. Aquellas propuestas que no cumplan alguno de los requisitos anteriores o aquellos establecidos en la presente convocatoria serán rechazados y no serán evaluados desde el punto de vista técnico.
- 12. La información aportada por los participantes podrá ser cedida al Ministerio de Ciencia e Innovación (MICIN) para su utilización con efectos estadísticos en el Sistema Información de Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 13. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Defensa a remitir la información de las propuestas a los agentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación que

CVE: BOD-2023-087-11982 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 1198

pudieran estar interesados en la financiación de las propuestas que no sean seleccionadas por el Ministerio de Defensa en esta convocatoria.

Quinto. Plazo y forma de presentación de las propuestas.

- 1. El plazo para la presentación de las propuestas para la presente convocatoria, se establece en sesenta días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2. En el procedimiento selectivo, las propuestas podrán ser presentadas en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa: https://sede.defensa.gob.es/.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la citada ley.

- 3. Para participar en el procedimiento selectivo, el representante deberá necesariamente efectuar la presentación de la siguiente documentación, en formato pdf no editable. La documentación que se relaciona a continuación, en los apartados A, B, C, D y E, se presentará de acuerdo con las indicaciones de los anexos de esta resolución, que se encontrarán disponibles en la página web del Portal de Tecnología e Innovación del Ministerio de Defensa: http://www.tecnologiaeinnovacion.defensa.gob.es/es-es/Presentacion/ImasD/Paginas/Coincidente.aspx.
- A) Resumen del proyecto. Deberá contener los datos detallados en el anexo I de la presente convocatoria.
- B) Memoria del proyecto. De acuerdo a las instrucciones incluidas en el anexo II de la presente convocatoria.
- C) Descripción de la capacitación tecnológica de los participantes. Por cada una de las entidades participantes en el proyecto se incluirá una descripción de sus capacidades tecnológicas y un resumen de la experiencia previa del grupo investigador/equipo de trabajo en el área tecnológica objeto del proyecto, de acuerdo a las instrucciones incluidas en el anexo III.
- D) Justificación de la solvencia económico-financiera de la entidad que presenta la propuesta. De acuerdo con las instrucciones incluidas en el anexo IV de la presente convocatoria.
 - E) Acreditación de tener la representación de la entidad solicitante.

Las propuestas que no presenten toda la documentación anterior serán rechazadas y no entrarán en la siguiente fase de evaluación.

4. La Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación organizará en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta resolución una Jornada Informativa virtual (WEBINAR), donde se expondrán los objetivos de la convocatoria y las buenas prácticas en la redacción de los documentos. Se dará información de las preguntas más frecuentes recibidas sobre el proceso administrativo de la convocatoria y se explicará el procedimiento de contratación que se seguirá con las propuestas que sean seleccionadas.

La fecha concreta y el procedimiento de inscripción en la Jornada Informativa virtual se publicarán en la página web del Portal de Tecnología e Innovación del Ministerio de Defensa con, al menos, una semana de antelación a su realización: http://www.tecnologiaeinnovacion.defensa.gob.es/es-es/Presentacion/ImasD/Paginas/Coincidente.aspx.

Sexto. Evaluación de propuestas.

La documentación de las propuestas que sean admitidas será evaluada por el Sistema de Observación y Prospectiva Tecnológica (SOPT) de la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación (SDG PLATIN) de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM). La citada Subdirección General propondrá al Director

CVE: BOD-2023-087-11983 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11984

General de Armamento y Material, aquellos proyectos que considere de mayor interés para el Ministerio de Defensa, para ser incluidos dentro del programa Coincidente. La presente convocatoria podrá quedar desierta, justificadamente, en caso de que ninguno de los proyectos presentados se ajuste a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Será condición indispensable para la valoración de la propuesta, que el equipo de trabajo del proyecto y su equipamiento responda de forma adecuada, en composición y dedicación, a los objetivos y actividades establecidas para el proyecto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero.

La evaluación de la propuesta se realizará basándose en los siguientes criterios:

- 1. Adecuación a la finalidad del Programa Coincidente. Se valorarán los siguientes aspectos:
- Que haya una empresa entre las entidades participantes en la propuesta de cara a facilitar el traslado futuro al mercado de los resultados del proyecto.
- Que se constate una implicación de potenciales usuarios del MINISDEF en el proyecto, con una participación activa en la definición de requisitos, y en las pruebas de los resultados parciales y finales.
 - 2. Interés y carácter innovador del proyecto. Se valorarán los siguientes aspectos:
- La coherencia de la solución propuesta con respecto al contenido técnico incluido en la ficha descriptiva de la temática.
 - El interés de la componente de I+D+i del proyecto.
- El interés y carácter innovador de la solución tecnológica que se obtendrá del proyecto en relación con su futura aplicación para Defensa. Se valorarán las funcionalidades militares que incorpora el proyecto y su respuesta a las necesidades actuales y futuras de las Fuerzas Armadas.
- 3. Viabilidad técnica. Se analizará el riesgo tecnológico que se asume en la realización del proyecto para lo que se tendrán en cuenta:
- Que, tanto las entidades que presentan la propuesta, como el resto de entidades participantes, disponen de experiencia y capacidades necesarias para abordar el proyecto y que cada una de ellas asume un rol acorde con su experiencia dentro del proyecto.
- Que el riesgo tecnológico que se asume en la realización del proyecto, es compatible con alcanzar los objetivos del proyecto.
- Que la gestión prevista para el proyecto es adecuada, facilita el alcanzar los objetivos previstos y ayuda a minimizar todos los posibles riesgos, los cuales deben haber sido recogidos en un plan de reducción de riesgos completo, detallado y adecuado a la complejidad del proyecto.
 - 4. Calidad y aspectos económicos. Se valorarán los siguientes aspectos:
- La claridad de la propuesta, en particular en lo relativo a los objetivos del proyecto y a las actividades técnicas a realizar descritas en los paquetes de trabajo, así como su coherencia con respecto a las instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto (incluida en el anexo II).
- La adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto, su alcance y resultados esperados, la coherencia del desglose de costes y del personal que va a participar por cada entidad y las horas/hombre asignadas a cada perfil.

La presente convocatoria podrá quedar desierta justificadamente, bien a nivel global o bien en temáticas concretas, en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los objetivos establecidos en la presente convocatoria.

CVE: BOD-2023-087-11984 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 5 de mayo de 2023

Núm. 87

Séptimo. Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la DGAM comunicará, mediante la oportuna publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las propuestas que hayan sido seleccionadas. Dicha publicación se realizará en el plazo de seis meses, a partir de la finalización del plazo indicado en el apartado Quinto párrafo 1 de la resolución de la convocatoria.

Asimismo, el resultado de la presente convocatoria será comunicado a las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados y se le dará publicidad en la página web del Portal de Tecnología e Innovación del Ministerio de Defensa, en la dirección: http:// www.tecnologiaeinnovacion.defensa.gob.es/es-es/Presentacion/ImasD/Paginas/ Coincidente.aspx.

Adicionalmente, se incluirá una lista de propuestas de reserva por temática que podrán ser consideradas para el Programa, en el caso de que exista financiación adicional o alguna de las inicialmente seleccionadas no llegue a contratarse.

La selección de propuestas tendrá un plazo de vigencia de doce meses a partir de la fecha de publicación de la citada selección en el «Boletín Oficial del Estado». Las propuestas seleccionadas se contratarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 5 de la Orden DEF/862/2017 de 28 de agosto, siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente en el plazo antedicho.

Octavo. Protección de datos personales.

En los términos que sean de aplicación, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la presente resolución de convocatoria se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las actuaciones que en la resolución de convocatoria se prevén. No cabrá ningún tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para cumplir los fines de la convocatoria.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo de la resolución de convocatoria incluirá, si fuese preciso, una cláusula sobre el tratamiento de datos personales, con los puntos legalmente exigibles.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el Ministerio de Defensa, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos personales, y limitación u oposición al tratamiento

Madrid, 21 de abril de 2023.-El Director General de Armamento y Material, P.S. (Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Subdirector General de Planificación, Tecnología e Innovación, Enrique Campo Loarte.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-087-11985



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11986

ANEXO I

Instrucciones para la elaboración del resumen del proyecto

Se elaborará un documento que resuma el contenido de la memoria técnica del proyecto, en no más de 10 páginas en formato A4, siguiendo el siguiente esquema:

1. Datos del proyecto.

Nombre:

- Acrónimo:
- 2. Temática de la convocatoria en la que se centra el proyecto.
- 3. Resumen técnico del proyecto:
- a) Objetivos.
- b) Duración del proyecto.
- c) Actividades.
- c) Tareas.
- d) Aplicación militar.
- e) Palabras clave.
- 4. Datos identificativos de la entidad que presenta la propuesta y sus socios.

	Nombre de entidad participante en el proyecto	Acrónimo	Tipo de entidad (gran empresa, pyme ⁽²⁾ , centro investigación, universidad)
Entidad que presenta el proyecto.			
Participante 1.			
Participante 2.			
Participante 3.			

⁽²⁾ Se considera la definición de pyme recogida en el Anexo I del Reglamento de la UE n.º 651/2014 de la Comisión Europea. Más información en: http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx.

Punto de contacto para esta propuesta (que actúe como punto focal de información de toda comunicación que pueda tener lugar entre la SDGPLATIN y la/s entidad/es participantes en la propuesta):

Nombre y apellidos.	
Entidad.	
Dirección.	
Teléfono.	
Fax.	
Correo electrónico.	

CVE: BOD-2023-087-11986 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11987

Datos de todas las entidades participantes en el proyecto:

(A completar una tabla por entidad)

Tipo de entidad (Gran empresa, pyme, centro investigación, universidad).	
Nombre de la entidad.	
Dirección.	
Código postal.	
Ciudad.	
Persona de contacto.	
Teléfono.	
Correo electrónico.	
Código FORD ⁽³⁾ /Código NABS ^{(4).}	

5. Desglose de la oferta económica por entidades participantes.

Participantes	Importe total del proyecto (€)	Financiación aportada por cada participante (€)	Financiación solicitada al Ministerio de Defensa (€)	Porcentaje por participante (%)
Participante 1.				
Participante 2.				
Participante 3.				
Total sin IVA (€)=.				
Total Con IVA (€).				

6. Resumen de la oferta económica.

	Importe total del proyecto (€)	Financiación aportada por el solicitante (€)	Financiación solicitada al Ministerio de Defensa (€)
Sin IVA.			
Con IVA.			

7. Resumen público.

En una extensión de media página se incluirá un resumen del proyecto que se pueda hacer pública, con fines de difusión o de inclusión en planes estadísticos o sistemas de información. No debe contener información de las entidades participantes. Se deberá incluir al final un apartado con palabras clave, separadas por comas.

ANEXO II

Instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto.

La memoria del proyecto, no podrá tener un tamaño superior a 40 páginas. La memoria se presentará con páginas numeradas en formato A4 (210 mm × 297 mm), con interlineado sencillo y con un tamaño mínimo de letra de 11 puntos, pudiéndose utilizar tamaños inferiores (8 puntos mínimo) para gráficos e ilustraciones. CVE: BOD-2023-087-11987 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

⁽³⁾ Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264310681-es.pdf? expires=1678178273&id=id&accname=guest&checksum=9AB848EC59D519C3754886D63B0DA7C5.

⁽⁴⁾ Los códigos NABS pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.aei.gob.es/sites/default/files/convocatory_info/2022-12/Descripcion_Codigos_NABS.pdf.



Sec. V. Pág.

Núm. 87

Viernes, 5 de mayo de 2023

La propuesta deberá ajustarse al índice que a continuación se transcribe y se presentará de acuerdo con el formulario disponible en la página web del Ministerio de Defensa. En aquellos casos en que sea necesario, el índice podrá ampliarse siempre y cuando ayude a la correcta comprensión del alcance del proyecto.

Índice de la Memoria descriptiva:

- 1. Identificador del proyecto y de la/s entidad/es que participantes en la propuesta.
- 1.1 Nombre largo y acrónimo del proyecto.
- 1.2 Nombre de la entidad que presenta el proyecto.
- 1.3 Punto de contacto de la entidad que presenta el proyecto. (Nombre, apellidos, cargo/puesto, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - 1.4 Nombre y datos de contacto del resto de entidades participantes.
 - 2. Objeto del proyecto.
 - 2.1 Definición breve de la finalidad y objetivos principales del proyecto.
- 2.2 Descripción del grado de ambición del resultado del proyecto indicando si se trata de la realización de estudios o demostradores tecnológicos.
 - 3. Temática de la convocatoria en la que se centra el proyecto.
 - 4. Carácter innovador del proyecto.

Se realizará una descripción de las innovaciones que presenta el proyecto, destacando su importancia respecto al estado actual de la técnica. Para ello se identificarán las tecnologías más significativas utilizadas, así como la novedad tecnológica o funcional en el resultado del proyecto.

5. Descripción técnica detallada del proyecto.

Se identificarán de forma explícita, concreta y detallada los siguientes aspectos:

- 5.1 Justificación de la necesidad. Descripción del problema que se pretende resolver, incluyendo las funcionalidades militares que se abordan.
- 5.2 Descripción de la solución técnica que se pretende utilizar en el proyecto, detallando si se parte de soluciones o desarrollos existentes.
 - 6. Antecedentes.

Deberá describirse la base tecnológica sobre la que se apoya el proyecto, las consideraciones que sugieren la potencial aplicación de la misma al ámbito militar, así como las aplicaciones, si las hubiere, que tiene en otros ámbitos no específicamente militares. Para todo ello, se incluirá:

- 6.1 Estado de la tecnología. Descripción del estado de desarrollo en el que se encuentran las tecnologías sobre las que se apoya el proyecto, tanto a nivel nacional, como internacional.
- 6.2 Proyectos de I+D y experiencia previa de los participantes en el área tecnológica del proyecto. En caso de haber recibido financiación pública para I+D en alguna de las tecnologías base del proyecto, deberá indicarse en este apartado.
- 6.3 Relación de artículos publicados, patentes registradas, etc. que incorpora el proyecto.
 - 7. Descripción, estructura, planificación y calendario del proyecto:
- 7.1 Plan de trabajo, con una descripción detallada y alcance del conjunto de actividades, organizados como paquetes de trabajo, tareas y/o hitos, haciendo especial referencia en los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos. Deberán incluirse, para la descripción de las acciones y tareas, las entradas

CVE: BOD-2023-087-11988 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 5 de mayo de 2023

necesarias, así como los resultados esperados, los medios necesarios para realizarlas (materiales o personales), organizaciones responsables de cada una de ellas y duración

de las mismas.

Núm. 87

- 7.2 Plan de reducción de riesgos con la identificación de los principales riesgos del proyecto, así como de las acciones previstas para su mitigación.
- 7.3 Relación de los recursos materiales y humanos que se van a emplear con especificación de su adecuación para la ejecución de las actividades. Descripción del equipo de trabajo, roles y responsabilidades, breve *curriculum vitae*, etc.
- 7.4 Medios de Defensa requeridos para la ejecución del proyecto, en el caso de que sean necesarios. Deberá obligatoriamente venir acompañada de documentación que acredite el acuerdo con la unidad del Ministerio de Defensa correspondiente.
- 7.5 Subcontrataciones, justificando su necesidad y elección. Descripción de los paquetes de trabajo encomendados a las subcontratas para el desarrollo del proyecto.

8. Presupuesto:

- 8.1 Presupuesto total, desglosado por paquetes de trabajo y entregables asociados a los mismos, indicando las cantidades parciales (IVA incluido).
- 8.2 Costes (IVA incluido) por cada paquete de trabajo y entidad, con detalle de las siguientes partidas: personal (horas/hombre), adquisición de aparatos y equipos, amortización de aparatos y equipos, materiales, otros gastos.
- 8.3 Financiación solicitada (IVA incluido). En caso de que la propuesta se realice en cooperación por varias entidades, deberá indicarse las cantidades desglosadas para cada uno de los participantes. Deberá quedar totalmente identificada la cantidad que se solicita al programa Coincidente indicando la cantidad.
- 9. Entidades participantes. Antecedentes de las entidades participantes en la consecución de otros proyectos o actividades de I+D y relacionadas con las tecnologías del proyecto.
 - 10. Acciones de difusión previstas para dar a conocer los resultados del proyecto.
 - 11. Otros.
- 11.1 Con la presentación de la propuesta, la entidad solicitante se compromete expresamente a suministrar en todo momento la información adicional que se le solicite sobre el proyecto, por la Subdirección General de Planificación, Tecnología e Innovación de la Dirección General de Armamento y Material.
- 11.2 Deberán incluirse las declaraciones de conformidad de participación de los representantes legales de cada una de las otras entidades participantes.
- 11.3 Deberá incluirse la declaración responsable de la aceptación de los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad colaboradora, firmada por sus representantes legales.

ANEXO III

Descripción de la capacitación tecnológica y de gestión de las entidades participantes

Se elaborará un documento de descripción de capacitación tecnológica por cada una de las entidades participantes en el proyecto. Cada uno de estos documentos no podrá tener un tamaño superior a 5 páginas.

1. Datos generales:

Se incluirán todos aquellos, así como las informaciones sobre la entidad, que pudieran resultar relevantes para valorar la adecuación y capacidad de estos para la realización del proyecto o acción.

CVE: BOD-2023-087-11989 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11990

- 2. Descripción de medios:
- 2.1 Instalaciones, equipos, laboratorios, etc.

Relación de medios que se vayan a utilizar en el proyecto y supongan un elemento fundamental en los trabajos a realizar.

2.2 Experiencia previa de equipos de trabajo especializados en el ámbito tecnológico en el que se desarrolla el proyecto.

Incluyendo información de proyectos financiados por otros organismos (CDTI, Ministerio de Industria, etc.).

3. Experiencia de las entidades participantes en proyectos de I+D similares.

Experiencia en proyectos similares para diferentes clientes y de su experiencia con el Ministerio de Defensa.

ANEXO IV

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

Las personas naturales/físicas o jurídicas que presenten propuestas a la presente convocatoria, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante uno o varios de los medios siguientes:

- a) Tratándose de personas físicas, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a la media aritmética de las anualidades que conformaran el valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta de adjudicación a su favor.
- b) Tratándose de sociedades, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, deberá ser por importe superior a 0,5 x financiación solicitada/3, en el año de mayor volumen de negocios de los tres (3) últimos años concluidos.

En la Unión Temporal de Empresa (UTE) se contabilizará la suma de las empresas componentes.

En el caso de pequeñas empresas y microempresas, se podrá sustituir la solvencia económica por un seguro de riesgos profesionales de la misma forma que en el apartado a).

En cuanto a las garantías que proceda constituir en la formalización de un contrato administrativo, tanto la definitiva como las que procedan por actuaciones preparatorias, los candidatos que sean seleccionados deberán estar en condiciones de avalar los pagos que se realicen en concepto de «abonos a cuenta», pero podrán optar por sustituir dichos avales mediante retención en el pago del precio de los plazos parciales, hasta la ejecución de dichos plazos o el final del contrato.

CVE: BOD-2023-087-11990 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11991

ANEXO V

Temáticas de I+D contempladas en la convocatoria

V.1

COINC-2023-BATES – Desarrollo de baterías estructurales para su aplicación en plataformas militares.

La progresiva electrificación de las plataformas aéreas, navales y terrestres es un hecho que es necesario abordar en el ámbito militar, para reducir la dependencia con respecto a los combustibles más tradicionales. Para ello, hay que tener en cuenta que uno de los principales inconvenientes para la integración de baterías en las plataformas eléctricas actuales es la cuestión del peso, ya que incrementar el número de baterías para lograr una mayor autonomía supone lastrar a las plataformas con muchos kilos adicionales, sin que aporten ningún tipo de mejora en lo que se refiere a prestaciones mecánicas.

Una alternativa tecnológica para abordar esta problemática es el desarrollo e implementación de baterías estructurales, que por concepto, son aquéllas que funcionan como fuente de energía y como elemento integrante de la estructura de un sistema (p. ej. parte de la carrocería de un vehículo).

El objetivo de esta temática es el desarrollo de demostradores tecnológicos de baterías estructurales que sean capaces de actuar como un sistema de almacenamiento de energía, al mismo tiempo que poseen la suficiente integridad mecánica como para ser un elemento resistente a las diferentes tensiones mecánicas a las que pueda ser sometido. Se busca el desarrollo de baterías estructurales que ayuden a aligerar la plataforma e incrementar su autonomía con respecto a las actuales soluciones 100 % eléctricas.

Como resultado de los proyectos, se espera la obtención de demostradores tecnológicos que puedan ir integrados en una plataforma y que puedan probarse para validar su funcionalidad y eficacia. Se valorará positivamente que los proyectos se realicen sobre sistemas militares, como pudieran ser plataformas no tripuladas aéreas, terrestres o navales, así como la participación en el proyecto de la empresa fabricante de dicha plataforma.

De cara a asegurar que estas soluciones responden a las necesidades reales de las FAS, se valorarán positivamente aquellas propuestas que demuestren documentalmente que cuentan con apoyo de alguna unidad u organismo del MINISDEF con competencias relacionadas con la temática, en forma de criterio experto y acceso a medios que ayuden a orientar y validar los desarrollos.

También se valorará positivamente que los entregables del proyecto faciliten la realización de una experimentación sobre el demostrador por parte de las FAS una vez finalizado el proyecto.

Esta actividad se enmarca dentro del objetivo tecnológico «Nuevas formas de propulsión para plataformas tripuladas y sistemas no tripulados de la ETID 2020.

El límite máximo de la aportación del Ministerio de Defensa para los proyectos que se lancen en esta temática es de 750.000 euros (IVA incluido).

V.2

COINC-2023-GDSIA – Generación de datos sintéticos para el entrenamiento de algoritmos de IA en aplicaciones de defensa.

La inteligencia artificial, especialmente el aprendizaje automático, es una de las tecnologías más demandadas en la actualidad tanto en el ámbito civil como en defensa. Se trata de una tecnología que requiere disponer de una gran cantidad de datos bien etiquetados que permitan entrenar adecuadamente a los algoritmos para su uso en aplicaciones específicas. Lamentablemente, la disponibilidad de conjuntos de datos válidos para este propósito no es siempre posible, bien porque directamente no existe un conjunto de datos suficientemente amplio como para considerarlo representativo, bien por limitaciones para su

CVE: BOD-2023-087-11991 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

es, 5 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 119

uso debido a la clasificación o sensibilidad de los datos, o bien por el excesivo esfuerzo para etiquetar los datos disponibles. En este contexto, la generación de datos sintéticos es una técnica de creciente interés como alternativa para mitigar esa escasez de *data sets*, permitiendo además etiquetar los datos a medida que se generan.

El objetivo de esta convocatoria es el desarrollo de demostradores tecnológicos que integren capacidades de generación de datos sintéticos y sus metadatos asociados para su empleo en el entrenamiento de algoritmos de aprendizaje automático en aplicaciones de defensa.

Se espera que los conjuntos de datos generados de forma sintética cumplan las siguientes características:

- Ser realistas: los modelos de aprendizaje automático que empleen estos datos deben ser efectivos y precisos en la identificación de patrones y la toma de decisiones en situaciones reales de defensa.
- Ser diversos para cubrir una amplia gama de escenarios y situaciones en las aplicaciones específicas en las que se pretende utilizarlos.
- Ser capaces de reflejar la complejidad inherente a las situaciones reales presentes en las operaciones de defensa.
- Ser consecuentes con la privacidad y la sensibilidad de la información de los datos tratados.
- Tener un alto grado de calidad, libres de errores o inexactitudes, así como no estar sesgados o influenciados lo cual puede llevar a que la precisión y efectividad de los algoritmos que los utilicen no sea la deseable.

Las propuestas deberán reflejar claramente los casos de uso específicamente militares en los que se espera utilizar los datos generados, siendo de especial interés aquellos relacionados con la explotación automática de datos a partir de todo tipo de sensores utilizados en misiones de vigilancia, reconocimiento e inteligencia u otro tipo de misiones en las que se requiera la intervención ante una amenaza para la defensa.

Se espera que durante el proyecto se demuestre la calidad de los datos sintéticos generados y la mejora que aportan al entrenamiento de los algoritmos de aprendizaje automático en los casos de uso seleccionados, contrastando su utilidad en su uso combinado con datos reales, a través de métricas claras que aporten confianza a los usuarios finales del sistema. La propuesta deberá justificar la disponibilidad de los datos reales que se espera utilizar en el proyecto.

El demostrador que se espera obtener del proyecto es una plataforma de trabajo con algoritmos de IA en la que se integre la funcionalidad de generación de datos sintéticos y que además esté dotada de otras funcionalidades (p. ej. interfaz de usuario amigable e intuitivo; capacidad de definición de taxonomías/ontologías de metadatos; selección de datos reales y/o simulados para entrenamiento; ejecución del entrenamiento de los algoritmos; presentación de los resultados, etc.), que permitan a usuarios finales no expertos en inteligencia artificial gestionar todas las fases del entrenamiento de los algoritmos de IA y su posterior despliegue y uso. Esta plataforma deberá diseñarse asegurando su capacidad de adaptabilidad, flexibilidad y escalabilidad para facilitar su aplicación a múltiples problemas de defensa.

De cara a asegurar que estas soluciones responden a las necesidades reales de las FAS, se valorarán positivamente aquellas propuestas que demuestren documentalmente que cuentan con apoyo de algún usuario final del MINISDEF con competencias relacionadas con la temática, en forma de criterio experto y acceso a medios que ayuden a orientar, diseñar y validar los desarrollos.

También se valorará positivamente que los entregables del proyecto faciliten la realización de una experimentación sobre el demostrador por parte de las FAS una vez finalizado el proyecto.

Esta actividad se enmarca dentro del objetivo tecnológico «IA – Análisis automático e inteligente de grandes volúmenes de datos de sensores».

SVE: BOD-2023-087-11992 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 87 Viernes, 5 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 11993

El límite máximo de la aportación del MINISDEF a cada proyecto será de 750.000 euros (IVA incluido).

V.3

COINC-2023-DAA – Sistemas de neutralización para aplicaciones de defensa antiaérea de muy baja cota.

La defensa antiaérea constituye una de las capacidades militares clave para la defensa nacional. La evolución constante de las amenazas en éste ámbito obliga a realizar un esfuerzo continuo de desarrollo tecnológico para disponer de unos sistemas avanzados capaces de actuar en perfecta sincronía que garanticen que la defensa antiaérea se comporta como un «todo», multiplicando su eficacia.

Desde el Ministerio de Defensa se están desarrollando varios programas orientados a la obtención de nuevos sistemas y a su integración con la capacidad de defensa antiaérea, a la vez que se hacen esfuerzos en materia de I+D+i para desarrollar tecnología nacional que contribuya a este ámbito. Hay iniciativas en curso como los proyectos orientados al desarrollo de tecnologías de detección relativos a la temática COINC_2020_PROTACT («Tecnologías de detección para sistemas de protección activa») de la convocatoria 2020 del Programa Coincidente o el Programa CONDOR para la experimentación de sistemas C-RPAS (*Remotely Piloted Air Systems*), donde se han experimentado soluciones basadas en contramedidas electrónicas soft-kill. No obstante, para una protección eficaz en zona de operaciones en preciso complementar el sistema con soluciones hard-kill, que empleen efectores convencionales basados en artillería. Para este cometido, lo óptimo es un sistema de defensa antiaérea a baja y muy baja altura con gran movilidad, con capacidad de defensa de unidades de maniobra que combine misiles tierra-aire y cañones de artillería.

El objetivo de esta temática es el desarrollo de demostradores de sistema de neutralización de amenazas aéreas, basado en artillería cañón / misil, sobre las que se priorizará aquellas soluciones adecuadas para escenarios C-RPAS (contra aeronaves remotamente tripuladas) y C-RAM (contra proyectiles de artillería/mortero y cohetes).

Se espera que los demostradores puedan posteriormente ser integrados en una plataforma que contará con sus propios sensores radar y sistemas ópticos de detección, seguimiento e identificación, y que en su conjunto proporcione defensa contra aviones, helicópteros, RPAS e incluso misiles cohetes y proyectiles balísticos, constituyendo una estación de armas remota (RWS) que aporte capacidad C-RAM/C-RPAS a las Fuerzas desplegadas en zonas de operaciones.

Aunque se considera opcional, se valorará:

- La portabilidad de la solución, y la integración en plataformas terrestres.
- La integración de sistemas C-RPAS basadas en contramedidas electrónicas (soft-kill).
- La integración con un sistema de mando y control de fuegos.

De cara a asegurar que estas soluciones responden a las necesidades reales de las FAS, se valorarán positivamente aquellas propuestas que demuestren documentalmente que cuentan con apoyo de algún usuario final del MINISDEF con competencias relacionadas con la temática, en forma de criterio experto y acceso a medios que ayuden a orientar, diseñar y validar los desarrollos.

También se valorará positivamente que los entregables del proyecto faciliten la realización de una experimentación sobre el demostrador por parte de las FAS una vez finalizado el proyecto.

Esta actividad se enmarca dentro del objetivo tecnológico «Sistemas anti-RPAS» y da continuidad al de «Tecnologías de detección para el desarrollo de sistemas de protección activa» de la Estrategia de Tecnología e Innovación para la Defensa (ETID 2020).

El límite máximo de la aportación del MINISDEF a cada proyecto será de 950.000 euros (IVA incluido).

(B. 87-10)

(Del BOE número 105, de 3-5-2023.)

CVE: BOD-2023-087-11993 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod